

ING.VPA/ARQ.CBD

Departamento de Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Unidad de Control Ambiental Bueras 555, Fono: 072 – 335300 Rancagua, Fax: 072 – 335325

RESOLUCIÓN EXENTA Nº_

01827

RANCAGUA, 27 MAR 2014

VISTOS:

La solicitud de D. LILIANA LÓPEZ MIRANDA, de profesión D.S. Nº 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. Nº 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Particular, ubicado en CALLE JUAN EGENAU Nº 1256, de la comuna de RENGO, provincia de CACHAPOAL, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de D. MALVINA DE LAS MERCEDES CERÓN MANRÍQUEZ, RUN Nº de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o

Alcantarillado Particular aprobado contempla un sistema de tratamiento consistente en: fosa séptica, con una capacidad de 4,1 m³/día, para un total de 5 personas y disposición final en pozo absorbente.

efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas

4. DÉJASE ESTABLECIDO que las instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. Nº 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante resolución, son de responsabilidad del proyectista.

construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.

mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. LUIS YÁVAR RIFFO

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> INTERESADO (2) DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA OF. PARTES ACCION SANITARIA RENGO